



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **02/10/2025**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **21**

ASUNTO:

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa	TOTAL	
02.	Propuesta del DG del ICA	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (Expte. 03/2025)

ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 164 de 16 de julio de 2024), fue creado por el Capítulo III del Título III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

El Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, dispone que en su artículo 3.2.d) que al ICA le corresponde, entre otros, la gestión del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas,

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE GASTO

Ante la finalización del contrato de servicios de apoyo a la OPERACIÓN TÉCNICA para los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, suscritos por el ICA, es imprescindible volver a contratar dichos servicios en el mencionado centro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, es necesario contar con un servicio externo de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta, no sólo por la imposibilidad de poderlas realizar con el personal propio, sino también porque en determinados momentos se requieren especializaciones cuyos perfiles, o bien no se dispone de ellos o bien están asignados a otras tareas simultáneas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, que dificultaría su ejecución si se realizaran de manera independiente las diversas prestaciones que comprende, siendo lo más adecuado que el servicio sea realizado por un único contratista.

En cuanto a la estimación del gasto anual al que ascendería el futuro contrato, se ha tenido en cuenta la estimación del número de horas anuales requeridas, para la prestación del servicio de personal de apoyo a la operación técnica, para cada una de las categorías detalladas en el PPT, en base a la experiencia de años anteriores y al flujo de actividad prevista para los próximos ejercicios en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Técnicos necesarios para la realización de las actividades congresuales, expositivas, musicales, escénicas u otras que tengan lugar en el AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” (en adelante, el AUDITORIO), gestionado por el Instituto de Industrias Culturales y las Artes (en adelante el ICA), con sujeción a las condiciones detalladas en el presente documento, el cual es obligatorio y reviste carácter contractual.

Para la prestación de los Servicios Técnicos, el adjudicatario proporcionará los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el funcionamiento de las actividades que en EL AUDITORIO se realice, y que se desarrollará bajo las instrucciones dadas por la dirección, de acuerdo con horarios, metodología y necesidades puntuales que requiera cada actuación.

El ámbito del contrato abarca los servicios técnicos de iluminación, sonido, audiovisuales, maquinaria, regiduría, montaje, carga y descarga, sastrería y plancha, prestados para la actividad en el AUDITORIO, el cual incluye la asistencia técnica a eventos y el mantenimiento de equipos e instalaciones.

El servicio objeto de este contrato deberá prestarse en la totalidad de las dependencias del AUDITORIO.

El AUDITORIO es un complejo de dos edificios donde se realizan las actividades, principalmente en los siguientes espacios del Centro:

- SALA NARCISO YEPES: Con capacidad para unas 1.700 personas, donde se celebran conciertos de variada tipología, espectáculos musicales, espectáculos de danza, Cine, Congresos, Convenciones, pases de moda, etc. Esta sala posee cabinas de traducción simultánea.

- SALA MIGUEL ÁNGEL CLARES: Con capacidad para 470 personas, se celebran las mismas actividades que en sala Narciso Yepes.
- SALAS DE CONGRESOS: Se dispone además de 15 salas, con aforo entre 10 y 250 personas, donde se realizan sesiones técnicas, cursos, reuniones, jornadas de trabajo, encuentros con medios de comunicación, etc.
- ESPACIOS MULTIUSOS: Cuatro espacios multiusos, en el edificio Anexo o Centro de Congresos, donde se celebran exposiciones y ferias de todo tipo, presentaciones, servicios de restauración o cualquier tipo de actividad que requiera un espacio amplio y diáfano.
- Los edificios están dotados de zonas comunes, cafetería, restaurante, almacenes, taquilla, ropero, espacios de servicios y áreas de instalaciones.

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

Código CPV	Descripción
71356000-8	Servicios técnicos
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
50000000-5	Servicios de reparación y mantenimiento

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

A la finalización del citado plazo, cabe la posibilidad de DOS PRÓRROGAS adicionales (de un año de duración cada una de ellas).

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de **1.781.007,46 €**, más **374.011,57 €** del 21% de IVA, lo que hace un total de **2.155.019,02 €**, según el siguiente desglose:

2026	Horas	Precio/hora	B.I.	IVA 21 %	Total
Jefe de Escenario / Regidor	6.480	31,17 €	201.966,45 €	42.412,95 €	244.379,40 €
Técnico Maquinista	6.480	28,77 €	186.430,59 €	39.150,42 €	225.581,01 €
Técnico Sonido/Luz/Audio/Video	12.960	27,57 €	357.325,23 €	75.038,30 €	432.363,53 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	6.000	21,58 €	129.465,67 €	27.187,79 €	156.653,46 €

31.920		875.187,94 €	183.789,47 €	1.058.977,41 €
--------	--	--------------	--------------	----------------

2027	Horas	Precio/hora	B.I.	IVA 21 %	Total
Jefe de Escenario / Regidor	6.480	32,26 €	209.035,28 €	43.897,41 €	252.932,68 €
Maquinista	6.480	29,78 €	192.955,66 €	40.520,69 €	233.476,35 €
Oficial Sonido/Luz/Audio/Video	12.960	28,54 €	369.831,62 €	77.664,64 €	447.496,26 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	6.000	22,33 €	133.996,97 €	28.139,36 €	162.136,33 €

31.920		905.819,52 €	190.222,10 €	1.096.041,62 €
--------	--	--------------	--------------	----------------

2028	Horas	Precio/hora	B.I.	IVA 21 %	Total
Jefe de Escenario / Regidor	6.480	33,39 €	216.351,51 €	45.433,82 €	261.785,33 €
Maquinista	6.480	30,82 €	199.709,11 €	41.938,91 €	241.648,02 €
Oficial Sonido/Luz/Audio/Video	12.960	29,54 €	382.775,72 €	80.382,90 €	463.158,63 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	6.000	23,11 €	138.686,86 €	29.124,24 €	167.811,10 €

31.920		937.523,20 €	196.879,87 €	1.134.403,07 €
--------	--	--------------	--------------	----------------

2029	Horas	Precio/hora	B.I.	IVA 21 %	Total
Jefe de Escenario / Regidor	6.480	34,56 €	223.923,81 €	47.024,00 €	270.947,81 €
Maquinista	6.480	31,90 €	206.698,92 €	43.406,77 €	250.105,70 €
Oficial Sonido/Luz/Audio/Video	12.960	30,57 €	396.172,87 €	83.196,30 €	479.369,18 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	6.000	23,92 €	143.540,90 €	30.143,59 €	173.684,49 €

31.920		970.336,51 €	203.770,67 €	1.174.107,18 €
--------	--	--------------	--------------	----------------

	B.I.	IVA 21%	Total
Presupuesto base de licitación (2 años)	1.781.007,46 €	374.011,56 €	2.155.019,02 €
Valor estimado del contrato (4 años)	3.688.867,17 €	774.662,11 €	4.463.529,28 €

En el cálculo de los precios de la memoria económica se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Para el cálculo de los coste de personal, y debido a que no existe actualmente un convenio colectivo en vigor que aplique a las empresas de este sector en la Región de Murcia, se ha recurrido, a efectos meramente informativos, a las tablas salariales aprobadas para el Convenio colectivo estatal para el personal de salas de fiesta, bailes y discotecas de España para el año 2024 publicado en el B.O.E. 203 de 22 de agosto de 2024, sin que ello prejuzgue que dicho convenio sería el aplicable al adjudicatario del contrato. Los precios de referencia para el año 2024 de los servicios relacionados con las artes escénicas quedan fijados en las siguientes cuantías:

	2.024	horas
Jefe de Equipo / Regidor	26.677,72	1.687
Técnico Maquinista	24.625,59	1.687
Técnico Sonido/Luz/Audio/Video	23.599,52	1.687
Aux. Montaje / Carga y descarga	18.469,19	1.687

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio, las jornadas realizadas en festivos abonables incrementaran su precio en un 140 %, estableciéndose como tal, en adición a la legislación laboral que establece un máximo de 14 días, el día 31 de diciembre como festivo abonable, por lo que, a los efectos de estos cálculos, se han de considerar 15 festivos anuales, lo que supone el 4'11 por cien sobre el total de días anuales.

En ausencia de definición en el Convenio de los pluses por trabajo en jornadas de descanso, y considerando que según lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Estatuto de los Trabajadores, que establece que dichas jornadas habrán de estar retribuidas al 175 por 100 de su remuneración, se calcula que sobre el total de 365 días anuales los domingos, 52, suponen el 14,25 por cien, cálculo que aunque resulte restrictivo, pues por la propia naturaleza de los servicios a licitar, el porcentaje de domingos trabajados comparativamente con otros días de la semana, como el lunes, sería superior, se considera apropiado aplicar para establecer un precio medio único.

Por tanto, si los festivos abonables suponen e. 4'11 por 100 de los días a trabajar y los días de descanso suponen un 14'25 por 100 sobre los mismos, se incrementa el precio hora estándar en dichas cantidades para la obtención de un precio hora medio unificado entre días estándar, festivos abonables y días de descanso.

Así, el precio por hora queda establecido en las siguientes cuantías:

	2024	horas	precio hora	inc. Festivos		inc. Domingos		precio hora
				porcentaje	imp.	porcentaje.	imp.	
Jefe de Equipo / Regidor	26.677,72 €	1.620	16,47 €	4,11%	0,68 €	14,25%	2,35 €	19,49 €
Técnico Maquinista	24.625,59 €	1.620	15,20 €	4,11%	0,62 €	14,25%	2,17 €	17,99 €
Técnico Sonido/Luz/Audio/Video	23.599,52 €	1.620	14,57 €	4,11%	0,60 €	14,25%	2,08 €	17,24 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	18.469,19 €	1.620	11,40 €	4,11%	0,47 €	14,25%	1,62 €	13,49 €

A dichas cantidades hay que aumentarles los porcentajes tanto de seguridad social (33'50 por 100), gastos de gestión (13 por 100) y beneficio empresarial (6 por 100), por lo que el precio final por hora se establece en las siguientes cantidades:

	Precio hora	Seg.Soc.	imp.	Gtos.Gest.	imp.	Benef.Emp.	imp.	precio hora
Jefe de Equipo / Regidor	19,49 €	33,50%	6,53 €	13,00%	3,38 €	6,00%	1,76 €	31,17 €
Técnico Maquinista	17,99 €	33,50%	6,03 €	13,00%	3,12 €	6,00%	1,63 €	28,77 €
Técnico Sonido/Luz/Audio/Video	17,24 €	33,50%	5,78 €	13,00%	2,99 €	6,00%	1,56 €	27,57 €
Aux. Montaje / Carga y descarga	13,49 €	33,50%	4,52 €	13,00%	2,34 €	6,00%	1,22 €	21,58 €

Para el segundo ejercicio, y siguientes, se ha calculado un incremento del 3,5 % sobre el precio hora del ejercicio 2026.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado, teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) así como las posibles prórrogas (dos anualidades adicionales), asciende a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos (**3.688.867,17 €**).

En consecuencia, el **PRESUPUESTO TOTAL** del contrato, estimado según los cuatro años máximos previstos de duración, asciende a un importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos. (**4.463.529,28 €**), **IVA incluido**.

5.- PARTIDA Y PROYECTO PRESUPUESTARIO

La ejecución del servicio será financiada con cargo al crédito configurado en el Presupuesto del ICA para los ejercicios 2026 y siguientes, bajo el proyecto “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En cuanto al procedimiento de contratación, atendiendo tanto al objeto del contrato como al valor estimado, que asciende a 3.688.867,17 euros, se trata de un contrato que se licitará mediante un procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato está SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA).

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 61 puntos)

A1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 55 puntos)

Oferta económica para el servicio de “PRECIO HORA para el servicio de Jefe de escenario/Regidor” según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo admisible de 39,74 €/HORA, IVA INCLUIDO, (hasta 15 puntos)

Oferta económica para el servicio de “PRECIO HORA para el servicio de Técnico maquinista” según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo admisible 36,68 €/HORA, IVA INCLUIDO. (hasta 15 puntos)

Oferta económica para el servicio de “PRECIO HORA para el servicio de Técnico Sonido/Luz/Audio/Video” según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo admisible 35,15 €/HORA, IVA INCLUIDO. (hasta 20 puntos)

Oferta económica para el servicio de “PRECIO HORA para el servicio de Aux. Montaje / Carga y descarga” según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas, con un importe máximo admisible 27,51 €/HORA, IVA INCLUIDO. (hasta 5 puntos).

Los importes máximos admisibles para cada uno de los servicios están fijados por el precio medio / hora para los 4 años de duración máxima del contrato.

Superar en las ofertas alguno de los importes máximos admisibles, será motivo de exclusión del procedimiento.

El licitador que realice la mayor baja, que no haya sido excluido por incurrir en alguna de sus ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados, obtendrá la máxima puntuación.

Para la consideración de que una oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados se estará a las determinaciones contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá a los licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los

precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos

Para las ofertas de los licitadores admitidos se calculará la puntuación, para cada uno de los servicios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_i/O_x) * P_{max}$$

P_i: Puntuación correspondiente al licitador i

O_i: Oferta económica realizada por el licitador i para el que se calcula la puntuación P_i

O_x: La Oferta económica más barata que no incurre en temeridad

P_{máx.}: La puntuación máxima por el criterio del precio

A2. SISTEMAS DE CALIDAD (hasta 6 puntos)

Los licitadores que acrediten certificados de sistemas de gestión de la calidad obtendrán la siguiente puntuación:

Certificación ISO 9001 2 puntos

Certificación ISO 14001 2 puntos

Certificación ISO 45001 2 puntos

B.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (hasta 39 puntos).

B1. MEMORIA de proyecto para el servicio de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” (hasta 37 puntos)

Memoria o proyecto relativo al modo de prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallen para ser valoradas, al menos, una propuesta detallada de ejecución del servicio, propuesta de prestación del servicio, descripción detallada del plan de trabajo, planificación de protocolos, procesos y operaciones, tiempos de respuesta, plan de formación del personal, y propuesta de coordinación del servicio y del equipo humano adscrito al servicio, acompañado de su curriculum (pudiéndose ser ciego, es decir sin reflejar sexo, nacionalidad, edad y otros datos personales).

En este epígrafe se valorarán aspectos como la organización y planificación del trabajo propuesta, ampliación de los servicios mínimos, la intermediación y disponibilidad horaria de los profesionales adscritos al servicio en número y categoría profesional, y los sistemas de programación, autoevaluación y justificación de los servicios efectivamente realizados

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE ESTE CRITERIO	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	25 % a 49 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos, pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	70 % a 89 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

B2. MEJORAS para el servicio de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas” (hasta 2 puntos)

Las mejoras para los servicios técnicos del Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, sin coste para el ICA, deberán estar relacionadas con el objeto del contrato, valorándose aquellos medios descritos y aportados a mayores de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todas las mejoras serán justificadas y valoradas económicamente, pudiendo descartarse directamente aquellas mejoras sobrevaloradas o que no cumplan fines de idoneidad para el contrato.

Las mejoras que se tendrán exclusivamente en cuenta a la hora de su valoración consistirán en:

- Costes derivados de modificaciones y/o modernizaciones a realizar en las instalaciones con las siguientes finalidades:
 1. mejoras en seguridad.
 2. mejoras en eficiencia energética.
 3. mejoras en accesibilidad.
 4. adecuación y adaptación a normativa.

La valoración de cada mejora se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = (V_i/V_{\text{máx}}) * C_t * C_e * P_{\text{máx}}$$

P_i: Puntuación por unidad de mejora correspondiente a la mejora i

V_i: Valoración en euros de la mejora ofertada i para la que se calcula P_i

V_{máx.}: Valoración en euros máxima anual admisible en mejoras

C_t: Coeficiente de idoneidad técnica para el cumplimiento del contrato, pudiendo tomar los valores de:

$$0 = \text{Nada idóneo} / 0,25 / 0,50 / 0,75 / 1 = \text{Idóneo}$$

C_e: Coeficiente de ajuste económico de la valoración, pudiendo tomar los valores de:

$$0 = \text{No real} / 0,25 / 0,50 / 0,75 / 1 = \text{Real}$$

P_{max} : Puntuación máxima en mejoras

El importe máximo anual admisible de todas las mejoras ofertadas por un licitador no podrá superar el 2,50% del presupuesto de licitación, y la valoración de cada mejora se entenderá que lleva incluido I.V.A. y demás gastos aplicables.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Antonio Contreras Nadal

Director-gerente del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) A LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (EXPTE. 03-2025).

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, señala que el ICA, para la consecución de sus fines, ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Más allá de tales fines generales, los Estatutos de la entidad pública empresarial, aprobados mediante Decreto 17/2014, de 28 de marzo (BORM n.º 75 de 1 de abril) recogen como función concreta del ICA, en su artículo 3 apartado 2 letra d) la gestión, entre otros, del Auditorio y Centro de Congresos

Víctor Villegas, lo que implica la contratación de sus necesidades para un adecuado y garantista funcionamiento. Ante la finalización del contrato de servicios de apoyo a la OPERACIÓN TÉCNICA para los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, suscritos por el ICA, es imprescindible volver a contratar dichos servicios en el mencionado centro.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), el ICA queda adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, al que en su artículo 8, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en la formalización de un contrato de **LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

En concreto, el objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Técnicos necesarios para la realización de las actividades congresuales, expositivas, musicales, escénicas u otras que tengan lugar en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, es necesario contar con un servicio externo de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta, no sólo por la imposibilidad de poderlas realizar con el personal propio, sino también porque en determinados momentos se requieren

especializaciones cuyos perfiles, o bien no se dispone de ellos o bien están asignados a otras tareas simultáneas.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, y estando previsto un plazo de duración del contrato de **dos años**, con posibilidad de dos prórrogas anuales adicionales, el ICA ha fijado un presupuesto base de licitación de la presente contratación por un importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil diecinueve euros con dos céntimos **(2.155.019,02 €), IVA incluido.**

El cálculo del valor estimado, teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) así como las posibles prórrogas (dos anualidades adicionales), asciende a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos **(3.688.867,17 €).**

En consecuencia, el PRESUPUESTO TOTAL del contrato, estimado según los cuatro años máximos previstos de duración, asciende a un importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos. **(4.463.529,28 €), IVA incluido.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, que establece que:

“1.-Las unidades integrantes del sector público regional (...) que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2.- La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Visto lo anterior, se SOLICITA a la Excm. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que eleve a Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización de la realización del gasto correspondiente a la contratación de **LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, por un valor máximo de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos. **(4.463.529,28 €), IVA incluido.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Manuel Cebrián López

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTES: Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

REF.: 25AG062CRC

ASUNTO: Propuesta de autorización de la realización del gasto para la contratación de los servicios de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA). (Expte. 03-2025).

En relación con el asunto referenciado, y en virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de cultura y de conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 86/2024, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe, en base a los siguientes,

I- ANTECEDENTES

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante, ICA) ha remitido expediente relativo a la propuesta de autorización de la realización del gasto para la contratación de los servicios de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, (Expte. 03-2025).

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General del ICA



- Memoria justificativa del Director-gerente del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas
- Certificado de la existencia del crédito

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Decreto n.º 243 /2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
- Decreto del Presidente n.º 19/2024 de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia



El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1ª del Capítulo III del Título III, de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

El artículo 46.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional”*.

Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el ICA ejercerá la potestad administrativa, contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Adscripción.

Tanto el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, como el artículo 2.2 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a la Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

TERCERA. Objeto y finalidad

Autorizar la realización del gasto al ICA correspondiente a la contratación de los servicios de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el ICA por un valor máximo de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (4.463.529,28 €), IVA



incluido, para los ejercicios económicos 2026, 2027, 2028 y 2029, con los siguientes cálculos:

- A efectos de lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, y estando previsto un plazo de duración del contrato de dos años, el ICA ha fijado un presupuesto base de licitación de la presente contratación por un importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil diecinueve euros con dos céntimos (2.155.019,02 €), IVA incluido.
- El cálculo del valor estimado, (art. 101 LCSP) teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) así como las posibles prórrogas (dos anualidades adicionales), asciende a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos (3.688.867,17 €).
- En consecuencia, el PRESUPUESTO TOTAL del contrato, estimado según los cuatro años máximos previstos de duración, asciende a un importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos. (4.463.529,28 €), IVA incluido.

El contrato, atendiendo tanto al objeto del contrato como al valor estimado, se licitará mediante un procedimiento abierto de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada (SARA).

Conforme establece la memoria justificativa del Director-gerente del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de fecha 5 de junio de 2025:

“Para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, es necesario contar con un servicio externo de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta, no sólo por la imposibilidad de poderlas realizar con el personal propio, sino también porque en determinados momentos se requieren especializaciones cuyos perfiles, o bien no se dispone de ellos o bien están asignados a otras tareas simultáneas”



(...)

El objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Técnicos necesarios para la realización de las actividades congresuales, expositivas, musicales, escénicas u otras que tengan lugar en el AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS” (en adelante, el AUDITORIO), gestionado por el Instituto de Industrias Culturales y las Artes (en adelante el ICA), con sujeción a las condiciones detalladas en el presente documento, el cual es obligatorio y reviste carácter contractual.

Para la prestación de los Servicios Técnicos, el adjudicatario proporcionará los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para el funcionamiento de las actividades que en El AUDITORIO se realice, y que se desarrollará bajo las instrucciones dadas por la dirección, de acuerdo con horarios, metodología y necesidades puntuales que requiera cada actuación.

El ámbito del contrato abarca los servicios técnicos de iluminación, sonido, audiovisuales, maquinaria, regiduría, montaje, carga y descarga, sastrería y plancha, prestados para la actividad en el AUDITORIO, el cual incluye la asistencia técnica a eventos y el mantenimiento de equipos e instalaciones.

El servicio objeto de este contrato deberá prestarse en la totalidad de las dependencias del AUDITORIO.”

CUARTA. Competencia y tramitación

En virtud del artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la



propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de cultura.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Asimismo, el artículo 16, apartado 2.c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”



III- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la propuesta de autorización de la realización del gasto para la contratación de los servicios de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

La Asesora de Apoyo Jurídico

[Redacted signature]

Vº Bº El Jefe de Servicio Jurídico

[Redacted signature]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA). (EXPTE. 03-2025).

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía, y en consonancia con el artículo 148.1.17 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental artístico, paisajístico y científico de interés para la Región, así como el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que recoge el artículo 44.1 de la Constitución Española.

El artículo 46 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, señala que el ICA, para la consecución de sus fines, ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional. Tales fines generales son la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

Más allá de tales fines generales, los Estatutos de la entidad pública empresarial, aprobados mediante Decreto 17/2014, de 28 de marzo (BORM n.º



75 de 1 de abril) recogen como función concreta del ICA, en su artículo 3 apartado 2 letra d) la gestión, entre otros, del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, lo que implica la contratación de sus necesidades para un adecuado y garantista funcionamiento. Ante la finalización del contrato de servicios de apoyo a la OPERACIÓN TÉCNICA para los eventos promovidos en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, suscritos por el ICA, es imprescindible volver a contratar dichos servicios en el mencionado centro.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM nº 164, de 16 de julio de 2024), el ICA queda adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, al que en su artículo 8, entre otras funciones, se le atribuyen las competencias en materia de cultura.

En cuanto al objeto de la presente propuesta, el ICA está interesado en la formalización de un contrato de **LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

En concreto, el objeto del presente contrato es la prestación de Servicios Técnicos necesarios para la realización de las actividades congresuales, expositivas, musicales, escénicas u otras que tengan lugar en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Para la correcta gestión y desarrollo de los conciertos, espectáculos, congresos y eventos que se realizan en el Auditorio y Centro de Congresos, es necesario contar con un servicio externo de apoyo a las operaciones que el área técnica ejecuta, no sólo por la imposibilidad de poderlas realizar con el personal



propio, sino también porque en determinados momentos se requieren especializaciones cuyos perfiles, o bien no se dispone de ellos o bien están asignados a otras tareas simultáneas.

La Dirección General del ICA es el órgano de contratación, como dispone el artículo 55 apartado 3 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, con independencia de a quien compete la aprobación del gasto.

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el cálculo del valor estimado de los contratos, y estando previsto un plazo de duración del contrato de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales adicionales, el ICA ha fijado un presupuesto base de licitación de la presente contratación por un importe total de dos millones ciento cincuenta y cinco mil diecinueve euros con dos céntimos **(2.155.019,02 €), IVA incluido.**

El cálculo del valor estimado, teniendo en cuenta la duración del contrato (dos años) así como las posibles prórrogas (dos anualidades adicionales), asciende a tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos **(3.688.867,17 €).**

En consecuencia, el PRESUPUESTO TOTAL del contrato, estimado según los cuatro años máximos previstos de duración, asciende a un importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos **(4.463.529,28 €), IVA incluido.**

Visto lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, ya que el gasto sobrepasa la cuantía de 300.000,00 euros, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de



ACUERDO

Autorizar la realización del gasto al INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) correspondiente a la contratación de **LOS SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN TÉCNICA DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, GESTIONADO POR EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)**, por un valor máximo de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veintinueve euros con veintiocho céntimos. **(4.463.529,28 €), IVA incluido.**

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Carmen María Conesa Nieto

(Documento firmado electrónicamente)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza de la realización del gasto para la contratación de los servicios de apoyo a la operación técnica del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, gestionado por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.